

# Resolución de Presidencia

N° 0144-2023-INGEMMET/PE

Lima, 16 de noviembre de 2023

**VISTOS:** El Memorando N° 0927-2023-INGEMMET/GG-OPP e Informe N° 0737-2023-INGEMMET/GG-OPP-PRES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0363-2023-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se emite la Resolución de Presidencia N° 135-2022-INGEMMET/PE, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 221 - Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del presente año;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/5'000, 000.00 (Cinco millones y 00/100 Soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:https://srvstd.ingemmet.gob.pe/BuscaTuDocumento](https://srvstd.ingemmet.gob.pe/BuscaTuDocumento) e ingresando la siguiente clave : ZYBIU5EO



Que, el acápite ii) del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4 de la Ley N° 31358, para el financiamiento del control concurrente de las inversiones;

Que, mediante Oficio N° 001578-2023-CG/SGE del 10 de octubre de 2023, el Secretario General de la Contraloría General de la República comunica que ha priorizado en el INGEMMET nuevas inversiones para las cuales se ha determinado el costo del control concurrente, asimismo que se ha actualizado el costo de concurrente de inversiones requeridas anteriormente: CUI N° 2131851 “Infraestructura y equipamiento para el adecuado funcionamiento de las unidades operativas y la mejor prestación de los servicios del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET” por la suma de S/318,062.41, CUI N° 2155179 “Modernización del sistema informático del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET” por la suma de S/190,885.00 y CUI N° 2551678 “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión de la información de peligros por movimientos en masa en la ciudad de Arequipa, distrito de Yanahuara – provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa” por la suma de S/91,952.00; por lo que, solicita se efectúe la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República hasta por la suma de S/600,899.41;

Que, mediante Memorando N° 0927-2023-INGEMMET/GG-OPP del 13 de noviembre de 2023, la Directora(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0737-2023-INGEMMET/GG-OPP-PRES del 13 de noviembre de 2023, en el cual señala que si bien al monto a transferir para el CUI N° 2131851 es de S/318,062.41, lo cierto es que al realizar el ingreso de la Nota de modificación presupuestal en el módulo SIAF-WEB, se redondeó la cifra en mención a S/318,061.00, siendo que el monto de S/1.41 queda pendiente de transferir; por tal motivo, solicita se autorice la Transferencia Financiera del Pliego 221 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET hasta por la suma de S/600,898.00 (Seiscientos mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar las acciones de control concurrente de los proyectos de inversión registrados con CUI N° 2131851 por el monto de S/318,061.00; CUI N° 2155179 por el monto de S/190,885.00 y CUI N° 2551678 por el monto de S/91,952.00, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, mediante Informe N° 0363-2023-INGEMMET/GG-OAJ del 16 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable autorizar la transferencia financiera del Pliego 221 Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET hasta por la suma de S/600,898.00 (Seiscientos mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para financiar las acciones de control concurrente de los proyectos de inversión registrados con CUI N° 2131851 “Infraestructura y equipamiento para el adecuado funcionamiento de las unidades operativas y la mejor prestación de los servicios del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET”, CUI N° 2155179 “Modernización del sistema informático del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET” y CUI N° 2551678 “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión de la información de peligros por movimientos en masa en la ciudad de Arequipa, distrito de Yanahuara – provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa”, en el marco de la Ley N° 31358;

Con el visado de la Gerencia General, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01 y la Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 008-2022-CG/ GMPL, Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y el Reglamento de Organización y Funciones del del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico –INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1. AUTORIZAR** la transferencia financiera del Pliego 221 Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET hasta por la suma de S/600,898.00 (Seiscientos mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para financiar las acciones de control concurrente de los proyectos de inversión registrados con CUI N° 2131851 “Infraestructura y equipamiento para el adecuado funcionamiento de las unidades operativas y la mejor prestación de los servicios del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET” por el monto de S/318,061.00 (Trescientos dieciocho mil sesenta y uno con 00/100 Soles), CUI N° 2155179 “Modernización del sistema informático del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET” por el monto de S/190,885.00 (Ciento noventa mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 Soles) y CUI N° 2551678 “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión de la información de peligros por movimientos en masa en la ciudad de Arequipa, distrito de Yanahuara – provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa” por el monto de S/91,952.00 (Noventa y un mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

**Artículo 2.** La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 221 - Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, Categorías Presupuestarias: 0068. Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos-APNOP; Acción de Inversión: 6000053. Control Concurrente; Categoría de Gasto: 6. Gasto de Capital; Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias; Partida de Gasto: 2.4.2.3.1.1. A Otras Unidades del Gobierno Nacional; por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

**Artículo 3.** Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, para que efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

**Artículo 5. DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET: [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

-----  
Ing. Henry John Luna Córdova  
Presidente Ejecutivo (e)  
INGEMMET